



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-40-03-002-2010-00441-00
DEMANDANTE(S): BANCO POPULAR
CESIONARIO: PERUZZI COLOMBIA SAS
DEMANDADO(S): RONALDO IGLESIAS SANJUAN
PROCESO: EJECUTIVO

Auto Interlocutorio Nro. 1807

En atención a los escritos que anteceden (i) proveniente de la Eps Sanitas en donde informa los datos de la parte demandada y el (ii) en donde solicita el embargo de un bien inmueble, teniendo en cuenta que este se atempera a lo reglado por el artículo 593 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado.

DISPONE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte demandante el escrito procedente de la Eps Sanitas en donde comunican los datos de afiliación de la parte demandada.

SEGUNDO: DECRETASE EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble identificado con F.M.I. N°222-16107 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga – Magdalena, de propiedad de la parte demandada RONALDO IGLESIAS SANJUAN, quien se identifica con C.C. 7.602.533, para tal efecto oficiase a la oficina mencionada, para que tome nota de la medida decretada y en su oportunidad a costa del interesado expida el correspondiente certificado sobre la propiedad e inscripción de la medida, de conformidad con el artículo 593.1 del Código General del Proceso. OFICIESE.

TERCERO: ADVERTIR que la solicitud de secuestro se resolverá una vez se conozca la suerte del embargo decretado [art. 601 C.G.P.].

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JP

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2f1af3a140a04bf803e4eac6de0cba7d04427ded5bf441b8b29c0cff89b4546**

Documento generado en 01/08/2023 03:35:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>